DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070003289
Fecha: 25/06/2019
Tipo: DECRETO
Destino: YENIFER

Por el cual se Modifica parcialmente un Acto Administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Mediante Decreto 2019070002951 del 5 de Junio de 2019, la señora **YENIFER ZAPATA LASSO** identificada con Cédula **1.048.015.304**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Informática, fue trasladada en Provisionalidad, vacante definitiva, como Docente de Aula, Área Tecnología e Informática para la *Institución Educativa Luis López de Mesa* del municipio de *Guadalupe*, plaza *0607500-031*, Población Mayoritaria. *En reemplazo de Oscar Andrés Echeverri Gómez, Cédula 9.976.836, a quien se le terminó el nombramiento provisional*, lo cual se evidencia un error, ya que su traslado es para el Centro Educativo Rural Santa Inés sede Centro Educativo Rural Peñas Azules del Municipio de Andes, Plaza 1464000-003, Población Mayoritaria, en reemplazo de Paula Andrea Muñoz Moncada, identificada con cédula 1.027.880.099, quien pasó a otro Establecimiento. En este sentido se hace necesario modificar el Decreto 2019070002951 del 5 de Junio de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. **Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá términos para demandar el acto.

3287
YRODRIGUEZL

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto 2019070002951 del 5 de Junio de 2019, acto administrativo por el cual fue trasladada en Provisionalidad, vacante definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, la Señora **YENIFER ZAPATA LASSO**, identificada con Cédula **1.048.015.304**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Informática, como Docente de Aula, Área Tecnología e Informática para la *Institución Educativa Luis López de Mesa* del municipio de *Guadalupe*, en *reemplazo de Oscar Andrés Echeverri Gómez, Cédula 9.976.836, a quien se le terminó el nombramiento provisional*, plaza *0607500-031*, Población Mayoritaria, en el sentido que el traslado de la señora Yenifer Zapata Lasso, es para el Centro Educativo Rural Santa Inés sede Centro Educativo Rural Peñas Azules del Municipio de Andes, como Docente de Aula, Área Tecnología e Informática, Plaza 1464000-003, Población Mayoritaria, en reemplazo de Paula Andrea Muñoz Moncada, identificada con cédula 1.027.880.099, quien pasó a otro establecimiento, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable,* ***dentro de los 10 días siguientes a la notificación****, deberán aportar* ***el Certificado de inicio y terminación de labores****. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		21.06.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		21/06/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Juridica		20.06.19
Proyectó:	Carlos Alberto Zarate Giraldo		20/06/2019
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		